DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2024/5	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

4 de marzo de 2024

Duración:

Desde las 10:08 hasta las 10:20

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Virgilio Maraña Gago (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 02/09/2024
HASH: fa2bc24182cb5a3339b14d876ebe1b6d

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 02/09/2024
HASH: 9ec3f9967a28049129ff5fb30e6f7e2d

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 68

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (19.02.2024).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 4/24, de 19 de febrero de 2024, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo de Dª. Belén Vaquero Herrero (Expte. 6900/2022. Dictamen 16.02.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefa del Servicio (14.02.24) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **Dª. BELÉN VAQUERO HERRERO**, con D.N.I. ***3836**, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, y Registro de Entrada núm. 2024-E-RC-54, de fecha 3 de enero del 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y seis años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 29 de Abril de 2025, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto el Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio de la funcionaria referida, y que consta en el expediente de referencia, al señalar entre otros, que, “ no estando prevista la

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 68

incorporación inminente de más personal con destino al Departamento de Nómina, “para el normal desarrollo del Servicio y de las funciones de confección de la nómina mensual, es necesario la existencia de, al menos, dos personas que puedan suplirse y coordinarse en tal tarea, en supuestos de bajas laborales que pudieran producirse, así como vacaciones, permisos u otras licencias a las que se pudiera tener derecho, sin que el ejercicio puntual de su tarea pueda detraerse a momentos posteriores”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada a fecha 28 de noviembre del 2022, por el que se concede una primera prolongación en el servicio activo a la interesada.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 68

Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "*es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio*; pero recayendo "*sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que Dª. Belén Vaquero Herrero, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, como funcionaria de carrera.

2º.- Que la prolongación ha sido autorizada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, como consta en el expediente relacionado, por lo que ha de entenderse que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/845 de 14 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO.- ESTIMAR a **Dª. BELÉN VAQUERO HERRERO**, con D.N.I. ***3836**, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Nóminas, adscrita al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 29 de abril de 2024, y se podrá mantener hasta el 29 de abril de 2025, fecha en la que el interesado cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo de D. Mateo Julio Martín Delgado (Expte. 108/2024. Dictamen 16.02.24).	

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 68

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefa del Servicio (14.02.24) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. MATEO JULIO MARTÍN DELGADO**, con D.N.I. ***3894**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Delineante adscrito al Servicio de Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Ávila, y Registro de Entrada núm. 2024-E-RC-80, de fecha 4 de enero del 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 10 de Julio de 2025, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 68

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "*es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio*; pero recayendo "*sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Mateo Julio Martín Delgado, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Delineante, como funcionario de carrera.

2º.- Que la prolongación ha sido autorizada por el Jefe del Servicio de Oficina Técnica, como consta en el expediente relacionado, por lo que ha de entenderse que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/844 de 14 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO.- ESTIMAR a **D. MATEO JULIO MARTÍN DELGADO**, con D.N.I. ***3894**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Delineante adscrito al Servicio de Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Ávila, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 68

desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 10 de julio de 2024, y se podrá mantener hasta el 10 de julio de 2025, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo de D. Florentino González Hernández (Expte. 398/2024. Dictamen 16.02.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de propuesta de la Jefa del Servicio (14.02.24) del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. FLORENTINO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. ***3799**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Ordenanza-Portero adscrito al Organismo Autónomo de la Fundación Cultural Santa Teresa, y Registro de Entrada núm. 2024-E-RC-296, de fecha 12 de enero del 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 13 de Abril de 2025, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 68

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.

b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "*es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio*; pero recayendo "*sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 68

1º.- Que D. Florentino González Hernández, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Ordenanza Portero, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal correspondiente a la categoría que ostenta el funcionario, y en particular, con destino a la Fundación Cultural Santa Teresa, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/843 de 14 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO.- CONCEDER a **D. FLORENTINO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. ***3799**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Ordenanza-Portero adscrito al Organismo Autónomo de la Fundación Cultural Santa Teresa, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.-. La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 13 de abril de 2024, y se podrá mantener hasta el 13 de abril de 2025, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Fundación Abulense para el Empleo. APROBACIÓN justificación (Expte. 5604/2023. Dictamen 16.02.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de resolución (29.01.24), fiscalizada favorablemente (30.01.24) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 68

ACUERDO

Visto el convenio entre la Fundación Abulense para el Empleo y la Diputación Provincial de Ávila, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023.

Visto el Decreto 2023-1230, de fecha 8 de mayo de 2023, por el que se reconocen las obligaciones y ordena el pago del 50% de la subvención por importe de veintiocho mil quinientos euros (28.500€).

Vista la justificación presentada en fecha 23 de junio de 2023, con Registro de entrada Nº 2023-E-RE-6399, en la que la Fundación justifica el 50% del importe del Convenio suscrito.

Visto el Decreto 2023-2487 de fecha 1 de agosto de 2023, por el que se reconocen las obligaciones y ordena el pago al beneficiario del 50% de la subvención por importe de veintiocho mil quinientos euros (28.500€).

Vista la justificación presentada por el beneficiario en fecha 19 de enero de 2024, con Registro de entrada Nº 2024-E-RE-607, en la que se justifica el segundo anticipo de la subvención nominativa concedida.

Vista que el plazo último fijado para la 2ª justificación de este Convenio finaliza el día 31/01 /2024, según cláusula V del mismo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 incluían la partida presupuestaria 2313 48003 dotada con 57.000 € para tal fin.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/383 de 29 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de enero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO: APROBAR la justificación presentada por el la Fundación Abulense para el Empleo en relación con el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al la Fundación Abulense para el Empleo, para la realización de un convenio con la Diputación Provincial de Ávila (subvención de 57.000) por valor de 28.500.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 68

6.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y Ayuntamientos de Tiñosillos, para el desarrollo del Programa Crecemos, 2023. APROBACIÓN justificación (Expte. 5688 /2023. Dictamen 16.02.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de resolución (30.01.24), fiscalizada favorablemente (02.02.24) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el convenio CRECEMOS 2023, suscrito en fecha 5 de julio de 2023.

Visto que el Convenio CRECECEMOS 2023, establece como fecha máxima para la presentación de la documentación justificativa el 31 de enero de 2024.

Vista la justificación presentada por el beneficiario, en fecha 26 de enero de 2024 con Registro de Entrada (2024-E-RE-1003).

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/434 de 30 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO: APROBAR la justificación presentada por el Ayuntamiento de Tiñosillos en relación con el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Tiñosillos, para la realización del Convenio CRECEMOS 2023 (subvención de 34.243,67) por valor de 34.243,67.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 68

7.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE: Bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a la Promoción de Proyectos Ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales, año 2024. APROBACIÓN. (Expte. 291/2024. Dictamen16.02.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural (24.01.24), fiscalizada favorablemente (30.01.24) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de voluntariado ambiental, anualidad 2024, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2024, que consigna la cantidad de 120.000 € en la partida 4140/46200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila en el año 2024 A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de voluntariado ambiental, anualidad 2024, en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 120.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4140/46200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 68

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local que se especifican más adelante. Las acciones deberán buscar la defensa de la biodiversidad y el patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

* Desarrollo, empleo y patrimonio natural.
* Conservación y valorización del entorno.
* Fomento de la biodiversidad y conservación de especies autóctonas.
* Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.
* Mejora y enriquecimiento del entorno natural **no urbano.**
* Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.
* Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. -

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **"CIENTO VEINTE MIL EUROS" (120.000,00€),** consignada en la **partida 4140.46200**, correspondiente al presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio 2024.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

3.- BENEFICIARIOS. -

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 68

Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida. La participación de voluntarios también podrá ser telemática, a distancia o presenciales.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. -

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público o en otros de distinta titularidad, si el objeto de la acción es salvaguardar la vida de especies de la fauna ibérica protegida, entendida ésta como bien público. En el procedimiento de concurrencia competitiva las iniciativas obtendrán más puntos cuanto más claramente se encuentren recogidas en la siguiente lista:

- Plantaciones de árboles para la captación de Co2; proyectos de reforestación de tierras quemadas y de transformación en bosque de tierras agrícolas abandonadas, para la transformación del crecimiento de los nuevos árboles en certificados de absorción de carbono atmosférico.

- Acciones de formación sobre la inscripción de proyectos de reforestación en el ministerio de transición ecológica (MITECO) para la obtención de certificados oficiales de absorción de carbono atmosférico.

- Acciones de protección frente a herbívoros de nuevas plantaciones de arbolado en espacios o terrenos públicos.

- Instalación de **sistemas disuasorios de video vigilancia** a accesos a montes susceptibles de incendios forestales provocados. Sistemas de detección por video vigilancia anti-incendios forestales.

- Restauración de bosques y plantaciones forestales de **arbolado autóctono de la provincia de Ávila,** fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.

- Pruebas piloto de plantación de plantas aromáticas de interés socioeconómico.

- Pruebas piloto y proyectos de puesta en valor de productos de la ganadería extensiva como la **lana** y otros productos de interés socioeconómico.

- Pruebas piloto y proyectos de puesta en valor de proyectos y productos relacionados con la polinización y los insectos polinizadores y sus productos de interés socioeconómico como el polen o la miel.

- Plantaciones de árboles para la producción de madera o fruto, pertenecientes a especies autóctonas como Nogal, Cerezo, Almendro, Manzana reineta, Castaño, Higuera, ...

- Campañas de recogida y tratamiento de semillas autóctonas como bellotas, nueces u otros frutos de especies autóctonas para su siembra. Los tratamientos para optimizar la germinación de las semillas, podrán ser consultados en el Área de Desarrollo Rural.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 68

- Pruebas piloto de plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.

- Restauración de entornos naturales no urbanos degradados **excepto limpieza de riberas que impliquen corta, tala y poda de plantas.**

- Descontaminación de riberas y orillas de embalses, fundamentada en la recogida de residuos como plásticos, metales y en general residuos y deshechos de origen humano.

- Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas, así como márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.

- Campañas de vigilancia ambiental de tendidos eléctricos con el fin de proteger la avifauna protegida.

- Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.

- Corrección de cristaleras y pistas de padel mediante pegado de vinilos que eviten el choque de aves, estos vinilos deberán ser de demostrada eficacia, es posible pedir consejo al área de Desarrollo Rural.

- Sistemas de escape en balsas, pozos acequias, canales de conducción de agua y estructuras inundadas para evitar el ahogamiento de la fauna.

- Jardines cuyo fin sea la creación de actividades botánicas, etnobotánicas o jardines urbanos con plantas autóctonas o endemismos abulenses.

- -Creación, mantenimiento, plantaciones y mejora en instalaciones que compaginen arte y naturaleza en la provincia de Ávila.

- Campañas de vigilancia ambiental de encinares y bosques autóctonos afectados por el secado repentino por falta de lluvias achacables al cambio climático.

- Todas las acciones encaminadas al aumento de la biodiversidad.

- Campañas de compra de dosis y suelta de Torymus sinesis en la lucha biológica contra la avispilla del castaño.

- Cajas nido para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.

- Campañas divulgativas de vigilancia y protección de nidos de aves rapaces esteparias como el aguilucho cenizo, vulnerables en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- Postes con posadero para aves de presa que luchen contra las elevadas poblaciones de conejo de monte en algunos lugares de la provincia de Ávila.

- Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 68

- Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de conejos de monte en lugares con escasa población de la provincia.

- Actividades de difusión y/o educación ambiental.

- Cursos y acciones para fomentar la transición a la ganadería extensiva y ecológica, agricultura ecológica y alimentos de proximidad en la provincia de Ávila.

- Creación o mantenimiento de huertos familiares. Estableciendo como objetivos el Reservorio de Semillas Autóctonas, así como el fomento del Compostaje y la Vermicultura.

- Programas que contemplen acciones ambientales con colectivos vulnerables.

- Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.

- Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos fuera del casco urbano, es necesario que sea posible el acceso para anfibios.

- Creación o recuperación de charcas, bebederos y lavajos para todo tipo de fauna, fuera del casco urbano. En caso de implicar consumo energético para su funcionamiento, deberán ser sistemas basados en las energías renovables.

- Construcción y reparación de pasos canadienses fuera del casco urbano.

- Pasos de fauna y señalización en carreteras de la provincia.

- Mejora, creación, reparación y puesta en funcionamiento de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.

- Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.

- Creación de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales para regularizar el crecimiento de hongos.

- Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.

- Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.

- Acciones de formación sobre temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.

- Estudios de huellas de carbono de entidades provinciales,

- Estudios y campañas para el control sanitario de fauna urbana.

Serán subvencionables, todos los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas más los siguientes:

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 68

- **Avituallamiento de los voluntarios durante las jornadas de trabajo con un límite de gasto de 5€ por persona y día y de 300€ máximos de gasto en este concepto del total de la subvención.**

- Seguros de **accidentes** que cubran los riesgos **que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado**, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local.

La presentación de proyectos complementarios por parte de distintos municipios no garantiza la concesión de todos ellos.

Una vez adjudicada la subvención a un proyecto y un municipio concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente pueblo de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. -

Para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Que la iniciativa esté recogida al 100% dentro de las actuaciones a subvencionar obtendrá 60 puntos y las que estén recogidas en porcentajes inferiores se puntuarán según la siguiente tabla:

90%	50 puntos
80%	40 puntos
70 %	30 puntos
60%	20 puntos
50%	10 puntos

2º.- Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, **hasta 10 puntos.**

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 68

3º.- Valor objetivo para la conservación de especies integrantes de la biodiversidad abulense **hasta 10 puntos.**

4º.- Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:

- Entre 1 y 50 habitantes ..... 45 puntos.

- Entre 51 y 100 habitantes ..... 40 puntos.

- Entre 101 y 200 habitantes ..... 35 puntos.

- Entre 201 y 300 habitantes ..... 30 puntos.

- Entre 301 y 500 habitantes ..... 25 puntos.

- Entre 501 y 1.000 habitantes ..... 20 puntos.

- Entre 1.001 y 2.000 habitantes ..... 15 puntos.

- Entre 2.001 y 4.000 habitantes ..... 10 puntos.

- Mas de 4.000 habitantes ..... 5 puntos.

5º- No haber renunciado a la subvención en las 2 convocatorias anteriores ni haber cambiado sustancialmente un proyecto después de la concesión, ni haberlo abandonado sin ejecutar y sin escrito razonando su abandono: **30 puntos.**

6º.- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, **hasta 10 puntos.**

6.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL:

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria.
La participación vecinal también podrá ser presencial, telemática o a distancia.

La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total **se configura como obligación de carácter esencial, aunque podrá ser presencial, telemática o a distancia**, en el caso de que el número de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:

- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 35 vecinos voluntarios**.

- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 30 vecinos voluntarios**.

- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 25 vecinos voluntarios**.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 68

- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 20 vecinos voluntarios**.

- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 15 vecinos voluntarios.**

- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 10 vecinos voluntarios**.

- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 7 vecinos voluntarios**.

- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 5 vecinos voluntarios**.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500'00 € por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto, los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO. -

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) **exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:**

www.diputacionavila.es

Sede electrónica

Catálogo de Trámites

Tramitación electrónica

El plazo de presentación es **un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.**

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 68

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según el siguiente esquema de contenidos:

- Título.

- Finalidad de la iniciativa.

- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.

- Descripción general de los trabajos a realizar.

- Relación de trabajos, concretando: materiales necesarios y el coste de los mismos.

- Captación de voluntarios **que puede ser vía telemática**:

- Breve descripción del grupo.

- Nº de personas implicadas telemáticamente o a distancia.

- Compromiso de participación vecinal presencial, telemáticamente o a distancia emitido por el/la Alcalde/sa.

- Acto final conjunto de inauguración del proyecto, acción o actividad.

- Compromiso futuro (en el caso de plantaciones) en relación al mantenimiento de las mismas en época estival (riegos) por parte de la entidad local.

- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

Para el caso concreto de las Campañas para recogida de semillas, se adjuntará un compromiso específico de la celebración de la Jornada de recolección de semillas para su posterior plantación en el ejercicio siguiente, tal y como requieren las especies autóctonas, siendo posterior a la fecha de justificación.

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 68

subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. -

La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Estará formada por:

- Presidencia: Diputado delegado del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Jefe del servicio del área de Desarrollo Rural
- Vocalía: Técnico del área de Desarrollo Rural
- Secretaría: funcionario del área de servicio de Desarrollo Rural.

-Órgano instructor: Diputado del área de desarrollo rural que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

-Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno o decreto de resolución del Presidente de la Diputación de Ávila.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si las solicitudes o la documentación aportada presentan defectos o resultan incompletas, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases.

En este caso, se requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se adjudicará por parte del área de Desarrollo Rural,

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 68

como unidad gestora, la subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.

No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, ni las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

Una vez notificada la concesión a un proyecto concreto, dicho proyecto no puede cambiar sustancialmente. Si esto ocurre la subvención quedará anulada, quedando su importe automáticamente a disposición del siguiente municipio de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada.

Los fondos de la partida presupuestaria que resulten disponibles por renuncia, modificación sustancial o falta de justificación de la actividad subvencionada serán reasignados a través de nuevas propuestas de concesión de la subvención a las siguientes solicitudes de municipios según el orden de la relación ordenada de solicitudes de puntuación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA. -

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo a la mayor brevedad posible, por escrito y siempre antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia. Si no es así podrán ser valorados negativamente en próximas valoraciones de acuerdo al criterio 5º de los CRITERIOS DE VALORACIÓN.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 68

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumple estas obligaciones.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN. -

El plazo para la ejecución y la justificación de proyectos es del 1 de enero del año en curso hasta el 30 de septiembre del mismo año, excepto para los proyectos de corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida que será hasta el 31 de octubre. Dicha justificación se realizará exclusivamente **a través de la presentación en sede electrónica.**

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES. -

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- **Instancia de justificación** de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención **(Anexo-II)**.

2.- **Certificado** del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo **(Anexo-III).**

3.- Certificado de Titularidad Bancaria.

4.- **Memoria final** de las acciones realizadas, incluyendo **fotografías** del resultado final, mostrando los efectos conseguidos con la actuación.

5.- **Facturas** de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos es decir estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

6.- **Justificantes de pago** de las facturas relacionadas en el punto 5.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 68

actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación y estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.

- Fecha de su expedición.

- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.

- Número de Identificación fiscal.

- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.

- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.

- Cuota tributaria.

- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 68

requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. -

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

* Ausencia total de la documentación justificativa.

* Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.

* Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.

* Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.

* Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN. -

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 68

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para los ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para promover acción es de voluntariado ambiental, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica. es). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C /Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

Solicitud de Subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila.

D./Dñª _____ , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en vista de la resolución/publicación _____ y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

AYUNTAMIENTO:					C.I.F.	
DOMICILIO:						
TELÉFONOS	FIJO		MOVIL		FAX	
CORREO ELECT.						

SE COMPROME RESPONSABLEMENTE, a ejecutar el proyecto presentado y detallado en la memoria.

En a de de 202

Alcalde/sa-Presidente/a

del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

DECLARACIÓN Y SOLICITUD DE ABONO

D./Dña _____ con D.N.I. Nº _____ , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en vista de la resolución/publicación _____ y, en cuyo nombre y representación actúa en relación con la justificación de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila

DECLARA:

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 68

- Que el proyecto para el que se ha concedido la subvención se ha ejecutado en su totalidad.

· Que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto al programa o actividad realizada, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas Instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiéndose sido desestimadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

SOLICITA: le sea abonada la subvención concedida.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos de Justificación de la subvención concedida por la Institución suscribo la presente.

En a de de 202

V.B

. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)
Fdo.-

Documentación aportada	
Certificación Obligaciones reconocidas (Anexo III)	
Facturas	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS EFECTUADOS

D./Dña Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ a efectos de justificar la subvención y solicitar el abono de la misma para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila:

CERTIFICA:

Que según se desprende de los datos en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio en curso, se han reconocido obligaciones relativas a la subvención concedida por la Diputación de Ávila mediante Resolución/Publicación de fecha por un importe total de _____ €, destinada a _____, incluida en la convocatoria de la subvención para la promoción de voluntariado ambiental en la provincia de Ávila, la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 68

Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago factura	Importe
				TOTAL	

Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumple con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que cumple con lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

En a de de 202

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a El/la Secretario/a-Interventor/a

Fdo:. Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

8.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales, 2024. APROBACIÓN (Expte. 1501/2024. Dictamen 16.02.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio (12.02.24), fiscalizada desfavorablemente (14.02.24) y la discrepancia planteada por el órgano gestor con resolución favorable al mismo (14.02.24) y del dictamen -en sentido favorable- de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (16.02.24).

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 68

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2024, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2024, que consigna la cantidad de 1.500.000 € en la partida 9200.46201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila en el año 2024

Vista la propuesta de resolución PR/2024/789 de 12 de febrero de 2024 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 14 de febrero de 2024.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 14 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2024 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 1.500.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 9200.46201 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

Anexo 1. Bases Gastos Generales 2024

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 68

9.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE: Bases reguladoras de subvenciones para los municipios incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (PEEZRD), materiales, 2024. APROBACIÓN (Expte. 854 /2024. Dictamen 16.02.24)	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural (05.02.24), fiscalizada favorablemente (13.02.24) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones para municipios incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.)-MATERIALES, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para 2024., elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2024, que consigna la cantidad de 200.000 € en la partida 2410/762.00 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/590 de 5 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones para los municipios incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z. R.D.), MATERIALES para 2024. en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 200.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2410/762.00 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 68

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a los demás interesados.

Documentos anexos:

- Anexo 2. ANEXO I (SOLICITUD)
- Anexo 3. ANEXO II (CERTIFICACIÓN)
- Anexo 4. ANEXO III (MEMORIA JUSTIFICATIVA))
- Anexo 5. MODELO BALANCE
- Anexo 6. BASES F.E.A

10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2024.
APROBACIÓN (Expte. 677/2024. Dictamen 16.02.24).

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura (08.02.24), fiscalizada favorablemente (09.02.24) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.02.24).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2024.

Resultando que por la Presidencia se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 68

Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2024.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, figura incluida la partida 3340/22714 para este convenio, por un importe de 130.000 €.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,y considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas , sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/710 de 8 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de febrero de 2024.

A la vista de cuanto antecede *se ACUERDA:*

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2024, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Autorizar y disponer gasto por importe total de 130.000 € en la partida 3340 /22714 del presupuesto del año 2024 para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicho convenio.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

Anexo 7. Convenio CRIE Naturávila 2024

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 68

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11.- Expediente contratación contrato mixto consistente en la Plataforma Integral con servicios para el impulso del sector comercial y suministro de taquillas inteligentes, en el marco del proyecto "Plan provincial de modernización sostenible del sector comercial Ávila Rural" para las comarcas Barco de Ávila-Piedrahita y La Moraña. Componente núm. 13. Inversión 4.2.2 plan de recuperación, transformación y resiliencia". Inversión 3. APROBACIÓN (Expte. 10353/2023. Resolución 14.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2024-0472) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato mixto consistente en la Plataforma Integral con servicios para el impulso del sector comercial y suministro de taquillas inteligentes, en el marco del proyecto "Plan provincial de modernización sostenible del sector comercial Ávila Rural" para las comarcas Barco de Ávila-Piedrahita y La Moraña. Componente número 13. Inversión 4.2.2 del "plan de recuperación, transformación y resiliencia". Inversión 3, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto máximo estimado para los 6 meses de duración del contrato de 189.256,20 euros y 39.743,80 (21%) euros de IVA, es decir, 229.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 4310/2279900. El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

12.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo para dar cumplimiento al Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 252/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo para dar cumplimiento al Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0078).

La Junta toma conocimiento.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 68

13.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la Lavandería y Planchado del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 755/2024. Resolución 14.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2024-0481) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la Lavandería y Planchado del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Diputación Provincial de Ávila; con un valor estimado del contrato de 752.066,10 euros (presupuesto sin IVA para los tres años de duración del contrato + dos años posibles de prórroga), siendo el presupuesto para los tres años de contrato (que servirá de base de negociación): 451.239,66 euros + 94.760,34 euros de IVA (21 %) que hacen un total de 546.000,00 euros (IVA incluido), mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 168 a. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; aprobación de cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y aprobar y autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22710 del presupuesto en vigor. Este procedimiento se declaró desierto anteriormente por Decreto (2024-0167).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

14.- Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2024. APROBACIÓN bases (Expte.42/2024. Resolución 15.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240496) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases de Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2024.

Igualmente, se aprueba el gasto por importe de 399.560,00 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la con cargo a la partida 3340/46200 del vigente presupuesto.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 68

15.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Casillas). FORMALIZACIÓN (Expte. 214/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Casillas); el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0079).

La Junta toma conocimiento.

16.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila, al Ayuntamiento de Cebreros para la Promoción del Concurso Provincial de Carnaval 2024. FORMALIZACIÓN (Expte. 856/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la Promoción del Concurso Provincial de Carnaval 2024; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0080).

La Junta toma conocimiento.

17.- Contrato de servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción del "Stellarium Avila Center" como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico. AMPLIACIÓN PLAZO ejecución contrato (Expte. 2404/2023 Resolución 20.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240555) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción del "Stellarium Avila Center" como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico, formalizado el 29 de enero de 2024, en dos semanas, comenzando el cómputo del mismo el día 14 de febrero de 2024.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 68

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

18.- Certificación nº 5 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Cebreros". APROBACIÓN (Expte. 1908/2023. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2024-0549) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 5 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Cebreros", por importe de 37.574,06 euros (IVA incluido), y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordenar el pago a la empresa CEVIAM EPC S.L. (B49154818).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación La Junta toma conocimiento.

19.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Fresno). FORMALIZACIÓN (Expte. 214/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de El Fresno); el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0081).

La Junta toma conocimiento.

20.- Certificación nº 9 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada". APROBACIÓN (Expte. 680/2023. Resolución 22.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2024-0601) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 9 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 68

Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada", por importe de 53.375,82 euros (IVA incluido), y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordenar el pago a la empresa CEVIAM EPC S.L. (B49154818).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

21.- Certificación nº 9 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo". APROBACIÓN (Expte. 325/2023. Resolución 23.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (2024-0606) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 9 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo", por importe de 116.231,95 euros y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordenar el pago a la empresa CEVIAM EPC S.L. (B49154818).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

22.- Programa Crecemos 2023. APROBACIÓN justificaciones (Expte. 3581/2023. Resolución 23.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240608) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa Crecemos 2023, se aprueba la justificación presentada por distintos ayuntamientos, por importe total de 719.117,07 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310/46201. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

23.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con marcas de garantía o con marcas colectivas en la Provincia de Ávila, que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria, 2024. APROBACIÓN bases (Expte. 244/2024. Resolución 16.02.24).

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 68

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240510) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases de las subvenciones dirigidas a Indicaciones Geográficas Protegidas, Asociaciones con marcas de garantía o con marcas colectivas en la Provincia de Ávila, que promuevan el reconocimiento de una figura de calidad agroalimentaria, 2024.

Igualmente, se aprueba el gasto por importe de 15.000,00 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la con cargo a la partida 4190/48003 del vigente presupuesto.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

24.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal para dar cumplimiento al Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 254/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal para dar cumplimiento al Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0082).

La Junta toma conocimiento.

25.- Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2024 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social. APROBACIÓN (Expte. 1308/2024. Resolución 26.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240630) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2024 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 68

contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

Igualmente, se solicitan los informes necesarios y vinculantes para la aprobación definitiva.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

26.- Encargo a medio propio (NATURAVILA SA) para la utilización de las instalaciones y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Programa "NATURÁVILA" 2024 (Expte. 931/2024. Resolución 26.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240634) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el encargo a medio propio (NATURAVILA SA) para la utilización de las instalaciones y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Programa "NATURÁVILA" 2024, por un precio máximo de 271.090,94 euros y 27.109,09 euros de IVA (10%), siendo el total de 298.200,03 euros, con un plazo de ejecución de tres meses y medio (desde el 11 de marzo al 30 de junio de 2024).

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3410/22715 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

27.- Contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas en uso instaladas en los servidores de la Diputación de Ávila. Rectificación ADJUDICACIÓN (Expte. 436/2024. Resolución 27.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240657) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se rectifica el decreto 2024-0621 de 23.02.2024 al haberse advertido error material quedando resumido como sigue:

Se aprueba la adjudicación del contrato del contrato de servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas en uso instaladas en los servidores de la Diputación de Ávila., mediante procedimiento negociado sin anuncio de licitación; a favor de la empresa GESTIÓN

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 68

400, S.L (B96923198) por el precio, de 72.000,00 euros y 15.120,00 euros de IVA (21%) total 87.120 euros (IVA incluido).

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200/63600 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

28.- Contrato de servicios consistente en la Lavandería y Planchado del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Diputación Provincial de Ávila (Expte. 755 /2024. Resolución 27.02.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 20240663) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se declara desierto el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios consistente en Contrato de servicios consistente en la Lavandería y Planchado del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Diputación Provincial de Ávila por falta de licitadores.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

29.- SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE)

Sra. Iglesias Parra (PSOE).- Solicita al Sr. Presidente información la razón por la que se ha acotado la participación en el Plan provincial de modernización sostenible del sector comercial Ávila Rural para las comarcas Barco de Ávila-Piedrahita y La Moraña a municipios con más de 500 habitantes y menos de 5.000.

El Sr. Presidente responde que esa delimitación se debe exclusivamente a criterios técnicos recogidos en la propuesta.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 68

Sra. Iglesias Parra (PSOE).- Pregunta al Sr. Presidente si, en relación con el proyecto “Stellarium”, se tiene previsto desarrollar un modelo en torno al mismo similar a lo que ha supuesto “Ávila Auténtica”.

El Sr. Presidente responde que, conforme se vaya ejecutando y desarrollando el proyecto “Stellarium”, se estudiará la forma de implementarlo, sin descartar ninguna posibilidad al respecto y siempre con el consejo técnico.

El Sr. Presidente destaca el interés que en el tejido asociativo de la provincia ha suscitado el proyecto “Stellarium”, lo que permite afirmar que es un proyecto con un gran potencial de desarrollo dentro de la oferta turística de la provincia.

Sra. Iglesias Parra (PSOE).- Pregunta al Sr. Presidente si se han contemplado actuaciones de mejora en la carretera de acceso a Muñotello.

El Sr. Presidente responde que todas las actuaciones que lleva a cabo la Diputación, en las distintas vías y carreteras de la Provincia, se abordan dentro del contenido del correspondiente plan provincial de mejoras y siempre de acuerdo con los criterios técnicos recogidos en el propio plan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 68

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2024/5

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 8.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales, 2024. APROBACIÓN (Expte. 1501/2024. Dictamen 16.02.24).

    - Anexo 1. Bases Gastos Generales 2024

2. 9.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE: Bases reguladoras de subvenciones para los municipios incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (PEEZRD), materiales, 2024. APROBACIÓN (Expte. 854/2024. Dictamen 16.02.24)

    - Anexo 2. ANEXO I (SOLICITUD)

    - Anexo 3. ANEXO II (CERTIFICACIÓN)

    - Anexo 4. ANEXO III (MEMORIA JUSTIFICATIVA))

    - Anexo 5. MODELO BALANCE

    - Anexo 6. BASES F.E.A

3. 10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2024. APROBACIÓN (Expte. 677/2024. Dictamen 16.02.24).

    - Anexo 7. Convenio CRIE Naturávila 2024

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Cooperación Económica e Infraestructuras

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES) PARA GASTOS GENERALES 2024

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2023, para financiar los Gastos Generales correspondientes al presupuesto del ejercicio 2024.

Las Entidades locales destinarán esta ayuda a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en el Presupuesto de Gastos de 2024, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la entidad local en la documentación aportada.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, salvo que se trate de deudas con los Consorcios, en cuyo caso los citados gastos podrán haberse realizado también en ejercicios anteriores.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

Puesto que el Consorcio de la Zona Norte de Ávila y el Consorcio del Valle del Tiétar están adscritos a la Diputación Provincial de Ávila, aquellos municipios que en la fecha en que se resuelva la convocatoria no se encuentren al corriente de pago con cualquiera de ellos por alguno de los servicios que les prestan, deberán autorizar, para poder ser beneficiarios de esta convocatoria, a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago directo de la cantidad que les corresponda por esta subvención al Consorcio del que sean deudores. Dicha autorización formará parte de la solicitud en el Anexo I.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Cooperación Económica e Infraestructuras

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 920046201, que asciende a la cantidad de 1.500.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

QUINTA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario se tendrá en cuenta la población según padrón del INE a 1 de enero de 2023 y la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León a los municipios beneficiarios en el ejercicio 2023 en las Secciones Primera y Segunda de la ORDEN PRE/485/2023, de 13 de abril, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2023 y en la ORDEN PRE/483/2023, de 13 de abril, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023.

Sobre estos datos, los criterios para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- Municipios con población igual o menor a 200 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar a 8.750,00 € la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Cooperación Económica e Infraestructuras

- Municipios de entre 201 y 1.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 47,00, la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.

- Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 33,15, la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.

- Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 27,70, la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, formulando la propuesta al efecto.

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Cooperación Económica e Infraestructuras

Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La Diputación anticipara el 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido estimadas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo de la Base Segunda, la Diputación Provincial requerirá a los Consorcios adscritos a la misma una certificación de las deudas que tengan los Ayuntamientos con ellos en la fecha en que se resuelva la convocatoria.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

Se justificará la totalidad de la subvención según el modelo de certificado del Anexo II.

La justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del día 30 de Noviembre de 2024, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La falta de presentación o de subsanación dará lugar al inicio de expediente de reintegro de los fondos y sus intereses de demora, que será resuelto por el órgano concedente.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 68

Anexo 2

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)
ANEXO – I - SOLICITUD

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

MUNICIPIO SOLICITANTE					
C.I.F.		AYUNTAMIENTO			
Nº Habitantes		Domicilio		C.P.	
Tfno./Fax.		Email			

II.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

III.- DECLARACIONES (Marcar con una X)

	Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.
	Que los datos que se indican en la presente solicitud, así como en los documentos que se acompañan son ciertos y veraces.
	Que no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apart. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En razón de lo expuesto,

SOLICITO: Ayuda económica con cargo a las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dentro del Plan de Fomento de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES) anualidad .

En , a de de

EL/LA ALCALDE/SA,

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 68

PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación Provincial de Ávila.

FINALIDAD: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención.

DERECHOS: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n, 05001 Ávila, indicando en el asunto Ref. Protección de datos, o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica.es) ,

INFORMACIÓN ADICIONAL sobre Protección de Datos, en las Bases de la Convocatoria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Anexo 3

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)

ANEXO - II - JUSTIFICACIÓN

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ Secretario/Interventor/a del _____ Ayuntamiento de Provincia de Ávila,

CERTIFICO:

* Que con cargo a la subvención para la realización de actuaciones dentro del Plan de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES), se han realizado las siguientes inversiones:

Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago factura	Importe
					TOTAL	

* Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____€.
* Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
* Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con laSeguridad Social.
* Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de lasubvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
* Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido el presente en _____ a _____ de _____ de _____.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

VºBº

El/La Alcalde/sa

Fdo.-

El/La Secrretario/a Interventor/a

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Anexo 4

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)
ANUALIDAD .

ANEXO - III
JUSTIFICACIÓN - MEMORIA JUSTIFICATIVA

Descripción de la inversión realizada y resultados obtenidos.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 68

Diputación de Ávila
DESARROLLO RURAL

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

Ayuntamiento de:	
Obra o Proyecto:	

INGRESOS	
CONCEPTO	**IMPORTE**

GASTOS		
concepto	**fecha**	**importe**

Y para que conste, expido el presente en _____
a _____ de _____ de _____.

El/la Secretario/a Interventor/a

Fdo.- _____.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA EL EJERCICIO 2024.

BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2024, relacionados a continuación:

ADANERO	EL HORNILLO
ALDEASECA	LANGA
BARROMAN	LANZAHITA
BERCIAL DE ZAPARDIEL	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
BERNUY DE ZAPARDIEL	MAMBLAS
EL BOHODON	MOMBELTRAN
CABEZAS DE ALAMBRE	NARROS DE SALDUEÑA
CABEZAS DEL POZO	NAVA DE AREVALO
CANDELEDA	PAJARES DE ADAJA
CANTIVEROS	PALACIOS DE GODA
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	PAPATRIGO
CISLA	PEDRO BERNARDO
CONSTANZANA	PEDRO RODRIGUEZ
CUEVAS DEL VALLE	POYALES DEL HOYO
FLORES DE AVILA	RASUEROS
FONTIVEROS	SAN ESTEBAN DEL VALLE
FUENTE EL SAUZ	SANTA CRUZ DEL VALLE
FUENTES DE AÑO	SAN VICENTE DE AREVALO
GAVILANES	SINLABAJOS
GUISANDO	TIÑOSILLOS
HERNANSANCHO	VILLAREJO DEL VALLE
HORCAJO DE LAS TORRES	

OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

Plaza Corral de las Campanas,
s/n 05001 – Ávila. España. Tel.
(+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 2410/762.00 que ascenderá a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).**

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (100.000,00 €), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en **materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S.,** necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2024, siendo este plazo improrrogable.

Plaza Corral de las Campanas,
s/n 05001 – Ávila. España. Tel.
(+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Plan es de 1 de Diciembre de 2023 a 29 de Febrero de 2024, se admitirán facturas expedidas desde el día **1 de Noviembre de 2023 hasta el 30 de Abril de 2024,** correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

INSTRUCCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN.-

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE.-

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

Plaza Corral de las Campanas,
s/n 05001 – Ávila. España. Tel.
(+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2024, siendo este plazo improrrogable.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III)

Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- <u>Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:</u>

a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.

b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.

d.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

e.- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

2.- <u>Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada</u> <u>(Anexo III).</u>

La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

3.- <u>Balance de ingresos y gastos</u>.

4.- <u>Facturas</u>.

Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

5.- <u>Acreditación del pago</u>.-

Mediante resguardo bancario.

Plaza Corral de las Campanas,
s/n 05001 – Ávila. España. Tel.
(+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2024, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES.-

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 68

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Desarrollo Rural

privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención para el Fomento del Empleo Agrario en Zonas Rurales Deprimidas (MATERIALES), siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica.es). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 68

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE NATURÁVILA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA NATURÁVILA DURANTE EL AÑO 2024.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León con N.I.F. S-4711001-J, la Excma. Sra. Dª. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con N.I.F. P0500000E, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución Española establece en su artículo 27.1 que todos tienen el derecho a la educación. Asimismo, el artículo 45.1 de la citada norma dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, el artículo 80.2 manifiesta que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 68

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Por otra parte, la Orden Ministerial de 29 de abril de 1996, regula la creación y el funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, cuya finalidad principal es la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros educativos de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de éstos.

La población escolar de la provincia de Ávila se caracteriza por la existencia de un elevado número de alumnos en el ámbito rural, que viven en localidades muy pequeñas y dispersas.

El Ministerio de Educación y Cultura procedió a la creación del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila (en adelante, “CRIE”) mediante Orden de 30 de noviembre de 1998, y desde entonces lleva funcionando en las instalaciones de la Diputación Provincial de Ávila en el complejo denominado “Naturávila”, sito en la Finca “El Fresnillo”, en virtud del convenio de cesión y uso firmado en 1999 por el Ministerio de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Ávila.

Las posibilidades de actuación del citado CRIE son, entre otras:

- Hacer coincidir grupos de alumnos de procedencia diferente.
- Completar el proyecto educativo y la programación anual de los centros que acuden, mediante las actividades desarrolladas en el CRIE.
- Desarrollar una metodología innovadora de trabajo y unos contenidos adaptados a las necesidades y carencias de los centros participantes.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila coinciden en la necesidad de dar una respuesta educativa de calidad a los alumnos. Con esta finalidad, en el año 2005, se suscribió un convenio entre ambas entidades para la utilización de las instalaciones del complejo Naturávila, prorrogándose anualmente la colaboración.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 68

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

En este sentido, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del CRIE aconseja la formalización de este nuevo convenio motivado por las siguientes razones:

- La necesidad de atender a los alumnos del ámbito rural procedentes de centros educativos de los cursos de quinto y sexto de educación primaria y de primero y segundo de educación secundaria obligatoria.
- Favorecer sus actuaciones procurando que se beneficie el mayor número posible de alumnos dentro del calendario escolar.
- Adaptar las previsiones existentes en convenios anteriores a la realidad del funcionamiento del CRIE.

De mutuo acuerdo y conscientes de que la firma del presente convenio será altamente beneficiosa para los alumnos de la provincia de Ávila, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila para el uso de las instalaciones del complejo denominado Naturávila de la Diputación Provincial de Ávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa “Naturávila” (en adelante, “CRIE”) durante el año 2024.

2. Las instalaciones objeto de cesión de uso del presente convenio son todas las que componen el complejo “Naturávila”, distinguiendo las de uso exclusivo (relacionadas en el anexo I) y las de uso compartido (relacionadas en el anexo II), con el uso indicado en los citados anexos.

3. La utilización de las instalaciones de uso compartido se regirá por un calendario establecido al efecto por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

4. Las actividades se realizarán en el CRIE durante un máximo de veintitrés semanas con residencia de alumnos, a las que asistirán un máximo de 50 alumnos por semana.

Segunda. *Compromisos de las partes*.

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 68

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

a) Asumir el mantenimiento y las reformas de los edificios, así como la mejora de las instalaciones, incluidas las deportivas.

b) Asumir la gestión de los servicios de residencia de los escolares, en régimen de pensión completa de lunes a viernes, que incluye desayuno, comida, merienda y cena o su sustitución cuando el servicio lo requiera.

c) Poner a disposición del CRIE los especialistas, monitores, o personal propio del complejo Naturávila. Las horas de trabajo de este personal se adecuarán a las necesidades que planteen las diferentes actividades programadas.

d) Facilitar el transporte de los alumnos desde los centros educativos de origen hasta el complejo Naturávila y el regreso, así como el transporte para la realización de las excursiones que se programen durante la estancia de los escolares en el complejo. Estas excursiones, que serán como máximo dos a la semana, podrán incluir la jornada de mañana y tarde con el fin de ofrecer una oferta cultural más amplia a los alumnos del CRIE.

2. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

a) Aportar el personal docente necesario para la atención de los escolares que de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de funcionamiento del CRIE sea seleccionado para su estancia en las instalaciones de Naturávila.

b) Asumir la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos en los términos establecidos en la cláusula tercera.

3. La dotación, equipamiento y teléfono de las instalaciones de uso exclusivo corresponde a cada una de las instituciones a las que estén asignadas.

4. El equipamiento de los espacios de uso compartido corresponde a la Diputación Provincial de Ávila. En el caso de que, por sus necesidades específicas el CRIE aporte algún equipamiento, será de uso exclusivo del mismo, sin perjuicio de que previa solicitud y acuerdo con la dirección del CRIE pueda ser utilizado por los grupos específicos de la Diputación Provincial de Ávila en las condiciones y circunstancias que se acuerden.

Tercera. ***Gastos de transporte, alojamiento y manutención***.

1. Para la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos participantes en las actividades programadas por el CRIE durante el año 2024, la Consejería de Educación aportará un máximo de cinco mil seiscientos ochenta

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 68

euros (5.680 €) por cada semana de estancia con actividad, para lo que dispondrá de un presupuesto anual máximo de ciento treinta mil seiscientos cuarenta euros (130.640 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A03.22900.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

2. A tal efecto, la Consejería de Educación, con cargo a los libramientos de fondos a los centros docentes no universitarios del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León desconcentrará a la Dirección Provincial de Educación de Ávila el crédito preciso para hacer frente a estos gastos que se abonarán, dentro de sus gastos de funcionamiento, por el CRIE. Los pagos se realizarán previa presentación en la Consejería de Educación, de la certificación del titular de la dirección del CRIE de acuerdo con el anexo III.

Cuarta. ***Comisión de seguimiento.***

1. Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria, formada por cuatro representantes de cada una de las partes:

a) Por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León:

- El titular de la Dirección Provincial de Educación de Ávila, o persona en quien delegue, que será el presidente de la comisión.
- El Jefe del Área de Programas Educativos.
- El Inspector Jefe del Área de Inspección Técnica Educativa.
- El Director del CRIE, que será el secretario/a de la comisión.

b) Por la Diputación Provincial de Ávila:

- El Presidente de la Diputación.
- Un técnico de Cultura designado por el Presidente de la Diputación.
- Dos técnicos que serán designados por el Presidente de la Diputación.

2. Son funciones de la comisión, además de la señalada en la cláusula primera.3, las siguientes:

a) Acordar la distribución de las semanas de actividades desarrolladas por el CRIE en el complejo Naturávila.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 68

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera necesario.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

3. La comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, con el fin de valorar el desarrollo del convenio. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. ***Protección de datos personales.***

El tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la ejecución del convenio se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Sexta. ***Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime entre las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Séptima. ***Vigencia y causas de resolución.***

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Además de la expiración de su período de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

b) La denuncia del mismo por cualquiera de las partes que deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de un mes al término de su vigencia. En este caso, la eficacia del convenio se extinguirá al finalizar el año 2024.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 68

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso seguirán desarrollándose hasta su finalización.

Octava. ***Naturaleza y jurisdicción.***

El presente convenio tiene la consideración de interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA LA
Fdo.: Rocío Lucas Navas.	Fdo.: Carlos García González.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 68

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO I

INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVO

Edifico del CRIE, configurado por las siguientes dependencias:

- Tres despachos para profesores
- Una sala de reuniones
- Sala de usos múltiples
- Servicios
- Almacén.

ANEXO II

INSTALACIONES DE USO COMPARTIDO

- Aula de audiovisuales
- Edificios de residencia
- Comedores
- Talleres artesanales
- Biblioteca
- Polideportivo
- Observatorio astronómico
- Pistas deportivas (campo de prácticas de golf, tenis paddel, piscina, campo de fútbol, campo de tiro)
- Laboratorios
- Observatorio de aves
- Lagos
- Taller de medio ambiente
- Parque temático
- Enfermería
- Parque infantil de tráfico.
- Rocódromo
- Campo de vóley-playa

*El parque infantil de tráfico será competencia, en lo relativo a su mantenimiento, de la Diputación Provincial de Ávila.

* La utilización de instalaciones de uso común se realizará de forma prioritaria por el CRIE y de forma puntual por la Diputación Provincial de Ávila.

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 68

Junta de Castilla y León

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III

D./Dña. …….., Director/a de Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávila

Certifica.-

Que los gastos derivados de los servicios de transporte, alojamiento y manutención durante los meses de ……del curso escolar…….ascienden a……euros, desglosados en los siguientes conceptos:

	Gastos de transporte, alojamiento y manutención (Internado-desayuno-comida-merienda-cena)
Nº DE ALUMNOS	
Nº DE SEMANAS	
PRECIO POR SEMANA	
TOTAL	

Ávila, a

Vº Bº del Director/a Provincial de Educación de Ávila

Fdo.:

Cód. Validación: 4ASKXM63QHAVW32ER2ZMXLMC9
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 68